



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

011/11

México, D. F. a 1 de abril de 2011

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 12:00 horas del día 1 de abril de 2011, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por la C. Mónica Sánchez Losada Santa María con número de registro **0630500002411**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 3 de marzo del año en curso, en los términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"Quisiera saber:

1. **Cuál es el número de inmuebles por entidad federativa de dicha dependencia.**
2. **Cuál es la ubicación y domicilio de cada uno de los inmuebles.**
3. **Cuál es el número de empleados de dicha dependencia en cada uno de los inmuebles.**
4. **A cuanto ascendió el gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2010 para vigilancia, seguridad y limpieza de los inmuebles e instalaciones de la misma.**
5. **A cuánto asciende el presupuesto autorizado por la secretaría de hacienda crédito público a esa dependencia para vigilancia, seguridad y limpieza de los inmuebles e instalaciones de la misma para 2011.**
6. **A cuánto asciende el monto destinado para cada uno de los inmuebles e instalaciones por concepto de servicios de vigilancia, seguridad y limpieza que pertenecen a esta dependencia.**
7. **Cuáles son los requisitos que solicita la dependencia a las empresas de seguridad, vigilancia y limpieza para ser contratadas.**
8. **Cuál es la modalidad para la contratación de las empresas de seguridad, vigilancia y limpieza: adjudicación, invitación a cuando menos tres proveedores o licitación.**
9. **Cuáles son los nombres y domicilios de las empresas que prestan los servicios de vigilancia, seguridad y limpieza en cada uno de los inmuebles e instalaciones.**
10. **Cuántos elementos de vigilancia, seguridad y limpieza se tienen contratados para cada una de los inmuebles y/o instalaciones de la institución."**

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información, estas procedieron a remitir la información relativa a los puntos 1 al 10 de la solicitud, sin embargo por lo que se refiere a la petición consignada en el numeral 10 :*"Cuántos elementos de vigilancia, seguridad se tienen contratados para cada uno de los inmuebles y/o instalaciones de la Institución"*, la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, por conducto de su Especialista de Seguridad y Protección civil, expuso lo siguiente:

"La información solicitada en el punto 10, referente a "Cuántos elementos de vigilancia, seguridad ... se tienen contratados para cada una de los inmuebles y/o instalaciones de la institución." es información clasificada como reservada con fundamento legal en el Art. 13 Fracción IV de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, por tratarse de información que podría poner en riesgo tanto la seguridad de la Institución (persona moral) como de las personas físicas asignadas para resguardar la seguridad de cada inmueble."



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

011/11

México, D. F. a 1 de abril de 2011

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

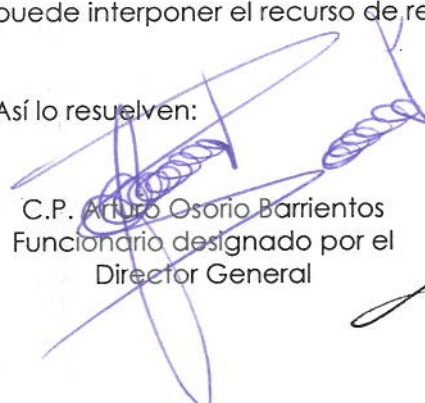
CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa antes mencionada, en el sentido de que, por lo que refiere al número de elementos de vigilancia y seguridad se tienen contratados para cada uno de los inmuebles y/o instalaciones, es información que tiene el carácter de reservada con fundamento en el artículo 13 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su difusión puede poner en la seguridad de la Institución así como la vida y seguridad de los propios elementos de seguridad.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

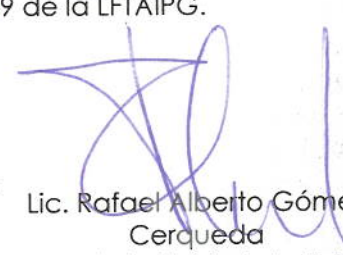
PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada, en los términos planteados por la unidad administrativa de referencia.

SEGUNDO.- Hágase entrega de la información que resulte procedente y asimismo notifíquese esta resolución a la solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace